

7031



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ALVA CREATIVA SAS.

CONVENIO PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintidós, entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana María Gladys Ceretta con domicilio en 18 de julio 1824, y **POR OTRA PARTE:** Alva Creativa SAS, (en adelante Alva) representado en este acto por María Fernanda Ariceta, con domicilio en Miraflores 1445 Of. 001, convienen la suscripción del presente convenio:

ANTECEDENTES

a) La FIC es el servicio académico de Udelar que se propone atender la información y la comunicación como objeto específico de estudio, para lo que desarrolla capacidades académicas en el marco de los programas de grado de sus tres carreras: Archivología, Bibliotecología, y Comunicación, así como en programas de posgrado, investigación y extensión.

c) Alva es una agencia de publicidad con énfasis en sustentabilidad, género e innovación.

d) Ambas instituciones han manifestado su interés en implementar instancias de cooperación e intercambio que sean de mutuo beneficio.

PRIMERO: Objeto.-El presente convenio tiene como objeto establecer el marco para la realización de prácticas académicas por parte de estudiantes de las carreras de grado de la FIC en Alva.

SEGUNDO: Prácticas académicas.- Se entiende por prácticas académicas: actividades de extensión, investigación, prácticas curriculares no remuneradas y actividades enmarcadas en unidades curriculares establecidas en los respectivos planes de estudio. Los estudiantes de las tres carreras de la FIC podrán desarrollar prácticas académicas en distintos espacios que Alva establezca de acuerdo a sus posibilidades y necesidades.

TERCERO: Obligaciones de las partes.- La FIC ofrecerá a los estudiantes de grado de las Licenciaturas en Archivología, Bibliotecología y Comunicación créditos académicos, cuando corresponda, por la realización de prácticas académicas en Alva, supervisadas por los docentes responsables de las áreas respectivas. Alva habilitará los espacios de trabajo en los que se realizarán las prácticas objeto de este convenio y, de así requerirse, garantizará la presencia de un referente profesional de las licenciaturas involucradas en este convenio.

CUARTO: Selección de los estudiantes.- La FIC efectuará la designación de los estudiantes que actuarán como practicantes de acuerdo a los protocolos reglamentarios establecidos a esos efectos (convocatorias y llamados), según las necesidades académicas que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. La cantidad y el perfil de los estudiantes así como el período de realización de dichas prácticas serán establecidas de mutuo acuerdo en función de las necesidades de Alva y la disponibilidad o conveniencia académica de cada caso establecidas por la FIC.



QUINTO: Requisitos.- Cuando se traté de prácticas preprofesionales, la institución receptora de los estudiantes se obliga a contratar un seguro de accidentes de trabajo destinado a los mismos, durante el período en el que desarrollen sus prácticas. Los beneficiarios deberán contar con carnet de salud vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste, durante el período de desempeño de las prácticas preprofesionales.

SEXTO: Plazo de las prácticas académicas.- El plazo de las prácticas de los estudiantes beneficiarios será de hasta 3 meses, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de Alva Creativa SAS, y en función de los perfiles requeridos.

SÉPTIMO: Obligaciones de los practicantes.- Los practicantes acordarán, cuando corresponda, sus actividades formativas con el o los referentes profesionales de prácticas en las áreas respectivas de Alva y Tutores Académicos de la especialidad provenientes de la FIC.

OCTAVO: Régimen de cumplimiento de las actividades.- Las actividades de los practicantes se cumplirán obligatoriamente en los lugares, horarios y días por semana que acuerden los servicios en cuyo ámbito se desempeñen. Cuando corresponda, culminadas las prácticas académicas y previo informe del tutor académico y del referente profesional, la FIC le asignará al estudiante el número de créditos correspondiente a la actividad realizada.

NOVENO: Régimen de asistencia.- La asistencia de los estudiantes al desempeño de sus actividades se controlará atendiendo las particularidades de cada práctica.

DÉCIMO: Confidencialidad.- Los estudiantes seleccionados para las prácticas académicas deberán firmar un acuerdo de confidencialidad respecto de toda información de la cual tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de la práctica, así como luego de finalizada la misma, siendo pasible ante el incumplimiento de dicha obligación, de las acciones civiles y penales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: Vínculo de los practicantes con Alva - Los estudiantes beneficiarios de las prácticas académicas no tendrán ningún vínculo de naturaleza laboral, profesional ni funcional con Alva, ni generarán retribución de tipo alguno, ni ninguna clase de derechos o beneficios laborales o funcionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo del convenio.- El plazo del presente convenio será de un año, renovable automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio, realizada por ambas instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año lectivo, la que en caso de ser negativa, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en cualquier momento.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.- Las partes se obligan a no revelar ni usar cualquier información a que hayan accedido como resultado o en ocasión del cumplimiento del presente Convenio. Toda información a la que tengan acceso los docentes y estudiantes que participen en las actividades objeto del presente convenio y sea relativa a las funciones que cumple Alva son confidenciales y privativas de éste, por lo que la FIC, y en este caso ninguno de sus funcionarios, podrá sin el previo consentimiento escrito de Alva suministrar ninguna información a terceros. La obligación de confidencialidad establecida precedentemente cesará: I) si la información recibida sea parte del dominio público, II) si la información haya sido transmitida sobre la base de no confidencialidad; III) si la información es solicitada por algún organismo gubernamental o jurisdiccional.

DÉCIMO SÉPTIMO: Constitución de domicilios.- Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente convenio, en los indicados como suyos *ut supra*.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrá por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, telegrama colacionado, o cualquier medio idóneo que diera certeza de su realización.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.08.30
18:20:54 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

María Fernanda Ariceta
ALVA Creativa SAS

MARIA GLADYS
CERETTA SORIA

Firmado digitalmente por MARIA
GLADYS CERETTA SORIA
Fecha: 2022.10.11 12:39:58
-03'00'

María Gladys Ceretta
Decana
Facultad de Información y
Comunicación